

oportunas.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1384

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño, Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de dominio número 133/89 sobre Reanudación de tracto sucesivo interpuesto de la siguiente finca urbana; a instancia de D. Esteban Bretón Cebrían:

“Urbana, piso vivienda primero, de la casa ubicada en C/ Ronda de Cuarteles número 8 de la ciudad de Logroño, llamada actualmente transversal de la Campa Militar”.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el presente, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y oponerse al dominio pretendido.

En Logroño, a 8 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA**

*Edicto de subasta*

IV.1385

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 21 de Febrero de 1990, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación, si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, si sujeción a tipo, el día 21 de Marzo de 1990, a las 11 horas, en el citado local.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaria de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 21 de Febrero de 1990, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación, si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, si sujeción a tipo, el día 21 de Marzo de 1990, a las 11 horas, en el citado local.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

— Urbana.— Vivienda planta baja o entreplanta, ano derecha, con acceso por el 4º portal y esclaera tipo B del inmueble sito en Calahorra, calle Bebricio número 81, con una superficie útil de 78,02 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al Tomo 416, Libro 225, folio 156, finca 22.892, Valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 2 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Edicto de subasta*

IV.1386

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 258787, seguidos a instancias de Forjados Riojanos, S.A., representado pro el Procurador Doña Milagros Vernis, contra Fernando Viguera Llarena, en reclamación de cantidad de 6.388.923 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán.

En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta, se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 20 de Diciembre; para la segunda el día 19 de Enero y para la tercera el día 19 de Febrero; todos ellos a las 12,30 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y haya cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas

por ésta le serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la meda del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para toamr parte en la subasta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

— 12 viviendas con parcela total de 271,19 m2. superficie construida 105,26 m2. parcela libre 165,93 m2. Valorado pericialmente: Vivienda con semisótano en Seis millones novecientas veinte mil sisicentas una pesetas, parcela libre: 165,93 c 6.000 en Novcientas noventa y cinco mil quinientas ochenta pesetas, repercusión urbanización, en Un millón ciento dieciseis mil setecientos cuarenta y tres pesetas, haciendo un total de Nueve millones treinta y dos mil novecientas veinticuatro pesetas y 12 viviendas valoradas cada una en Nueve millones treinta y dos mil novecientas veinticuatro hace un total de Ciento ocho millones trescientas noventa y cinco mil ochenta y ocho pesetas.

— Una vivienda con parcela total de 381,14 m2. Superficie construida 106,41 m2. Parcela libre 274,73 m2. Valorada: Vivienda con semisótano en Seis millones novecientas veinte mil seiscientas una pesetas. Parcela libre 274,73 por 6.000. Valorada en Un millón seiscientas cuarenta y ocho mil trescientas ochenta pesetas. Rpercusión Urbanización en Un millón ciento dieciseis mil setecientos cuarenta y tres pesetas, haciendo un total de Nueve millones seiscientas ochenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesetas.

— Una vivienda con parcela total de 369,44 m2, superficie construida 106,41 m2. Parcela libre: 263,03 m2. Vivienda semisótano valorada en Seis millones novecientas veinte mil seiscientas una pesetas. Parcela libre 263.03 por 6.000. Valorada en un millón quinientas setenta y ocho mil ciento ochenta pesetas. Repercusión urbanización, valorada en Un millón ciento dieciseis mil setecientos cuarenta y tres pesetas, siendo el total valorado en nueve millones seiscientas quince mil quinientas veinticuatro pesetas.

— Una vivienda con parcela total de 367,20 m2. Superficie construida 106,41 m2. Parcela libre 260,79 m2. Valorada: Vivienda con semisótano en Seis millones novecientas veinte mil seiscientas una pesetas, Parcela libre 260,79 por 6.000. Valorado en Un millón quinientas sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesetas. Repercusión urbanización valorado en un millón ciento dieciseis mil setecientos cuarenta y tres pesetas, haciendo un total de Nueve millones seiscientas dos mil ochenta y cuatro pesetas.

— Una vivienda con parcela de 413,15 m2. Superficie construida 106,41 m2. Parcela libre 306,74 m2. Valorada: Vivienda con semisótano en Seis millones novecientas veinte mil seiscientas una pesetas. Parcela libre: 306,74 por 6.00 en Un millón ochocientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta pesetas. Repercusión urbanización en Un millón dieciseis mil setecientos cuarenta y tres pesetas. Haciendo un total de Nueve millones ochocientas setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesetas.

— Una vivienda con parcela total de 486,28 m2. Superficie cosntruida 106,41 m2. Parcela libre: 379,87 m2. Valorada en: Vivienda con semisótano Seis millones novecientas veinte mil seiscientas una pesetas: Parcela libre 379,87 por 6.000 Valorado en Dos millones doscientas setenta y nueve mil doscientas veinte pesetas. Repercusión urbanización Valorado en Un millón ciento dieciseis mil setecientos cuarenta y tres pesetas, haciendo un total de Diez millones trescientas dieciseis mil quinientas sesenta y cuatro pesetas.

— Una vivienda con parcela total de 446,74 m2. Superficie construida 106,41 m2. Parcela libre 340,33 m2. Valorado: Vivienda con semisótano en Seis millones novecientas veinte mil seiscientas una pesetas. Parcela libre: 340,33 por 6.000. Valorado en Dos millones cuarenta y una mil novecientas ochenta pesetas. Repercusión urbanizaicón en Un millón ciento dieciseis mil setecientos cuarenta y tres pesetas haciendo un total de Diez millones setenta y nueve mil trescientas veinticuatro pesetas.

Todas ellas radican en la localidad de Ollauri.

El valor total de la urbanización, asciende a la cantidad de Ciento sesenta y siete millones quinientas setenta y dos mil novecientas y dos pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Noviembre de 1989.— Doy fe.— Ante mí.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Sentencia*

IV.1387

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 204/89 se ha dictado sentneicia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 10 de Noviembre de 1989. Vistos en juicio oral público por la Sra. Doña María Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de Faltas número 204 de 1989, seguido por la presunta falta de estafa con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Renfe y José Ignacio Uriarte Sagasti, en la actualidad en ignorado paradero.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Ignacio Uriarte Sagasti, ya circunstanciado, de la falta de estafa por la que venía siendo acusado, y declaro de oficio las costas del proceso.— Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llèvese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscl y a las partes.— Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Igancio Uriarte Sagasti, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 10 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.